

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.277 · 1992

LEY 11.277

Boletín Oficial, 27 de julio de 1992 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.277

LEY 11277

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase al Obispado de Zárate-Campana, dos lotes de terreno ubicados en la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, designados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección B, Manzana 102, Parcela 13 y 16, inscripto su Dominio bajo el F° 334 del año 1971 del partido de Escobar, a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles descriptos en el artículo anterior serán destinados a la Iglesia San Antonio de Padua, de Ingeniero Maschwitz, para la construcción de aulas y local para taller de la Escuela de Capacitación Profesional que posee la donataria, como así para esparcimiento de los niños y jóvenes de la Parroquia y demás actividades propias del culto.

ARTÍCULO 3°. El cargo previsto en el artículo anterior deberá cumplimentarse dentro del plazo de cinco (5) años, a contar desde la firma de la respectiva escritura traslativa del domino.

ARTÍCULO 4°. En caso de incumplimiento del cargo establecido en el artículo anterior, se procederá a la revocación de la donación, restituyéndose los inmuebles al dominio de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido a ellos, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 5°. La escritura traslativa de dominio a favor de la donataria, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.277. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).